

CIRCULAR 036

Bucaramanga, junio 19 de 2015

De: Rectoría

Para: Personal Administrativo y Docente.

Asunto: Lineamientos para el otorgamiento y renovación de becas a empleados UNAB y sus familiares.

Teniendo en cuenta que las becas a empleados UNAB y sus familiares hacen parte de los beneficios laborales extralegales que la Universidad otorga de manera libre y voluntaria a sus empleados sin referente, relación o incidencia alguna con la retribución del servicio, a continuación se relacionan los requisitos que aplicarán a partir de la fecha para su solicitud y renovación:

1. Podrán solicitar becas los empleados UNAB vinculados directamente en su nómina que tengan por lo menos un año cumplido de servicio sin interrupciones. El porcentaje de beca que corresponda, será registrado en el período académico posterior al cumplimiento de esta condición en el caso de los programas académicos de pregrado y del Instituto Caldas. Para el caso de los posgrados, el requisito debe haberse cumplido antes del inicio del programa.



La beca para los empleados y sus familiares en el Instituto Caldas, programas de pregrado y especializaciones propias de la UNAB exceptuando las especializaciones médico quirúrgicas serán:

- 50% sobre el valor de la matrícula para administrativos y docentes de Tiempo Completo y Medio Tiempo.
- 20% sobre el valor de la matrícula para docentes hora cátedra.

Los porcentajes de beca que se otorgan en programas de maestría y doctorado propios de la UNAB tanto para empleados como para sus familiares, serán asignados por el Rector de la UNAB con base en el Plan de Desarrollo Institucional, el plan de vida y carrera, los puntos de equilibrio en los programas, entre otros.

2. La condición de continuidad en la vinculación laboral se revisará cada semestre con el fin de determinar la permanencia de la beca:
 - a. A partir del momento en el que se suspenda el vínculo laboral, no será renovado el beneficio de beca otorgado al empleado o a sus familiares.
 - b. En caso que sea modificado el tipo de vinculación laboral del empleado UNAB durante el desarrollo de su formación en el programa académico de pregrado o la de su beneficiario en el Instituto Caldas o en un programa académico para el que se otorgó el beneficio, siempre y cuando se mantenga la vinculación laboral, el porcentaje beca otorgado se ajustará con base en lo estipulado para cada tipo de beca.
 - c. En caso que sea modificado el tipo de vinculación durante el desarrollo del programa académico de posgrado para el que se otorgó el beneficio, este se mantendrá durante todo el programa, siempre y cuando se haya registrado desde el primer período académico, previo cumplimiento de requisitos.
3. Las becas que requieren el cumplimiento de promedios o rendimiento académico para poder ser aplicadas, serán registradas en los períodos académicos en los que se cumpla con esta condición.

4. En los tipos de becas que lo requieran, es indispensable la firma del contrato de auxilio respectivo para que sea registrada en el estado de cuenta.
5. Para los efectos del otorgamiento de estos beneficios, se entiende por familiares: el cónyuge o compañero permanente del trabajador (sólo para una persona), hijos del trabajador si dependen económicamente del trabajador, hasta uno por cada familiar en cada nivel de formación, es decir, cada familiar tendrá el porcentaje de beca que le corresponda según su tipo de vinculación el cual se aplicará una vez para cada grado escolar en el instituto Caldas, un programa de pregrado y un programa de posgrado propio de la UNAB, excluyendo las especializaciones médico quirúrgicas.

El Rector podrá variar estas limitaciones ampliando el número de beneficios o beneficiarios de cada núcleo familiar. *ETA*



ALBERTO MONTOYA PUYANA
Rector